

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 13'50
Por un año... 24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares...
No se admitirán para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley
Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de un importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil comercio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 4 de Enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES
Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Ezcaray para echar estricnina al objeto de exterminar animales dañinos, en los montes de aquella jurisdicción, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres días después de haberse publicado la presente circular.
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Logroño 3 de Enero de 1929.
El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

20
Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Pedroso para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en los montes de aquella jurisdicción, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres días después de haberse publicado esta circular.
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Logroño 3 de Enero de 1929.
El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

25
Higiene y Sanidad
Pecuarías
CIRCULAR

Habiéndose presentado el carbunco bacteridiano en el ganado equino del 13 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en esta Capital en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño a 2 de Enero de 1929.
El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

18
Junta de Clasificación y Revisión de Logroño
CIRCULAR

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de diciembre de 1925 (Gaceta número 351), que previene manifiesten los Municipios a las Juntas de Clasificación correspondientes, antes del 30 de enero de cada año, el tipo de jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal.
Logroño 2 de Enero de 1929.
El Comandante Secretario, Valentín Oleaga,

ADMINISTRACION CENTRAL
17
Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR
Excmo. Sr.: Viene haciéndose del telégrafo, singularmente en cuanto se refiere a las comunica-

ciones con las representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero, un uso excesivo que no basta a justificar en muchos casos la mayor celeridad de la comunicación telegráfica, en la que se invierten y agotan sin necesidad cuantiosas sumas. Si aquella se explota e impone cuando la urgencia del asunto lo requiere, no tiene la misma razón de existir cuando versa sobre simples acuses de recibo, anuncio de envío de documentos o se tratan asuntos cuya ratificación documental y oficial viene posteriormente por correo, y cuyo anticipo telegráfico no explica suficientemente por apremios de tiempo el uso de este procedimiento. Y estas consideraciones que afectan igualmente al uso immoderado del teléfono, son más dignas de tenerse en cuenta cuando además se cifra y descifra el contenido de la comunicación con pérdida de tiempo que necesariamente emplean los funcionarios en el aludido servicio.

Existe, sin embargo, una razón que justifica la facilidad y difusión mayor que ha venido teniendo la comunicación oficial telegráfica derivada de la concisión y brevedad con que se tratan los asuntos oficiales, exentos de toda clase de formulismos y de la supresión de preposiciones, artículos y otras palabras no necesarias para la suficiente comprensión del documento.

Por todo ello, al mismo tiempo que se recuerda la parquedad y limitación con que se debe usar del servicio telegráfico y telefónico oficial, es conveniente sin duda recoger la parte de ventajas que sin mayores gastos por la forma concisa del expresado servicio, se han hecho patentes, creando un nuevo documento oficial de estilo extractado y telegráfico que sirva de una parte, para evitar el abuso del telégrafo en numerosas comunicaciones que puedan confiarse al correo y de otra parte para simplificar trámites burocráticos, ahorrando tiempo y papel, documento que por su forma y por la supresión de trámites en su contenido, se emplee especialmente en aquellas diligencias de tramitación que por su naturaleza o importancia no de-

ban tratarse en otra forma distinta y más solemne.

Por todo lo expuesto, S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Autoridades, Centros y organismos que se hallen autorizados para el uso del telegrama o telefonema oficial en los asuntos del servicio que desempeñen reducirán su empleo a aquellos casos en que por razón de urgencia no deba usarse de la correspondencia postal en el trámite o informe de que se trate. Aun en estos casos, cuidarán las Autoridades y Centros que usen del telégrafo o teléfono, de especializar alguno o algunos funcionarios en reducir o aquilatar los conceptos que hayan de transmitirse, especialmente cuando se trate de comunicaciones telegráficas o telefónicas con Marruecos y el extranjero, cuidando asimismo de que en los telegramas y telefonemas que se cifren siempre que ello no se haga indispensable por el carácter de la comunicación o por economía, se use y utilice la cifra solamente para aquellas palabras y conceptos que sea necesario reservar.

2.º En las oficinas públicas del Estado, Provincia y Municipio podrá emplearse para el envío de documentos y para los trámites escritos que no consistan en la resolución del expediente de que se trate o que no tengan en sí mismos una importancia que aconseje tratarlos en forma más detenida, un sencillo oficio que por su redacción se asemeje a los actuales telegramas oficiales, sin la forma utilizada corrientemente de medio margen, sin encabezamiento de tratamiento, suprimiendo antefirma, preposiciones, artículos y palabras que no sean necesarias para la comprensión del contenido del escrito, y también la despedida oficial «Dios guarde a V... muchos años», que viene empleándose.

3.º El oficio citado en el número anterior tendrá el tamaño de cuartilla con dos adiciones, según las dimensiones y modelo que se publica a continuación, que, previamente dobladas, puedan utilizarse también como sobre. Una de estas contendrá las indicaciones

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Logroño

Esta corporación en sesión celebrada el día 29 de los corrientes acordó transferir del Capítulo 14 Art. 1.º del presupuesto de gastos partida consignada para «Gastos de estudios, formación de proyectos y subvenciones de obras de riego en general» la cantidad de 7.000 pesetas por no existir obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio a la Diputación, para reforzar la dotación del Capítulo 18 «Imprevistos» art.º único en igual cuantía.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de 15 días desde la fecha de su anuncio puedan formularse reclamaciones ante esta corporación.

Logroño 31 de Diciembre de 1928.

El Presidente Enrique Herreros de Tejada

30 Ayuntamiento de Enciso

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 4 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

	Pesetas.
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	
Un Secretario del Ayuntamiento	3.000'00
ADMINISTRATIVOS	
Depositario de fondos municipales.	175'00
Un Agente del Ayuntamiento en la Capital de la provincia	50'00
TÉCNICOS	
Un Médico Titular, cuyo sueldo se halla incluido juntamente con el del Ayuntamiento de Poyales por constituir un solo partido	1.625'00
Farmacéutico titular	301'00
Un Inspector Municipal de sanidad e Higiene pecuaria cuyo sueldo satisfacen entre este Ayuntamiento y el de Poyales por constituir un partido	980'00

Un Practicante titular idem de idem por constituir un solo partido 300'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento y Encargado a la vez de la voz pública y la limpieza del Matadero público. 850'00

Un Guarda Municipal de Campos y montes. 1.095'00
Enciso 18 diciembre de 1928.

El Alcalde
Jenaro Salas

El Secretario
Federico Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3041

ARNEDO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Arnedo a 6 de diciembre de 1928.

El Alcalde-Presidente
Manuel Juan Fernandez

3044

HORMILLA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Hormilla a 10 de Diciembre de 1928.

El Alcalde
Francisco Fernández

31

ENCISO

Don Jenaro Salas Santos Alcalde constitucional de la villa de Enciso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 4 del actual acordó designar con

arreglo a los preceptos determinados por el vigente Estatuto Municipal, los vocales natos que han de constituir las Comisiones correspondientes para la designación de Utilidades que han de servir de base para la formación del Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1929, por el orden siguientes.

Parte Real

Don Carlos Ochoa Benito mayor contribuyente por Rústica.

Don Santiago Quemada Zapatero Idem por Urbana.

Don Claudio Fernández Fernández Idem por Rústica forastero.

Sucesores de C. de la Riva, Idem por Industrial del término.

Parte Personal (Enciso)

Don Manuel M.ª Zalabardo Jiménez Cura Párroco.

Don Pedro Pérez Palacios, mayor contribuyente por Rústica de la Villa.

Don Segundo de Córdoba García Idem por Urbana.

Don Manuel Ruz Martínez Idem por Industrial de Idem.

Parte Personal (Parroquia de las Ruedas)

Don Bruno Lafuente Fernández mayor contribuyente por Rústica.

Don Pedro Sánchez Lafuente Idem por Urbana.

Don Gil Martínez Romero Idem de Idem por Industrial.

Parte Personal de la (Escurquilla y Valdevigas)

Don Eladio Fernández Pérez Cura Ecnómico.

Don Manuel Fernández Mazo, mayor contribuyente por Rústica.

Don Pablo Fernández Jiménez Idem por Urbana.

Es copia del original de su referencia a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de ésta provincia; se expide la presente que firmo y sello en Enciso a tres de enero de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde
Jenaro Salas

TORRENTALVO

En el pueblo de Torremontalvo, se ha extraviado un novillo negro de 9 meses que atiende por el nombre de Pepito.

Se interesa su entrega en dicho pueblo a D.ª Concepción Manso de Zúñiga.

asciende el gasto a la cantidad de ciento treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos, se hace público a los efectos sustituvivos del referendun de conformidad a lo establecido en los RR. DD. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 y artículo 220 del Estatuto municipal, para que durante el plazo señalado en dichas disposiciones puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Aguilar del Río Alhama, a 26 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Félix Jiménez

HARO 2228

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1928 para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda designar recaudador de las cédulas personales al señor jefe de arbitrios o quien le sustituya, y como local para la recaudación, la oficina de arbitrios.

Se aprueba el nuevo pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza.

Se acuerda señalar el día 24 del actual y hora de las 19, para el segundo ejercicio de las oposiciones a la plaza de oficial 3.º de arbitrios.

Se concede socorro de lactancia a los vecinos Crescencio Martínez, Bastilio Tobalina e Hipólito Gutiérrez.

Se autoriza a doña Petra Barahona y don Hermógenes Pascual, para llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Se acuerda denegar la instalación de una garita para la venta de gasolina y lubricantes.

Se autoriza al maestro de obras para reconocer una alcantarilla en la calle de la Atalaya y ejecutar los trabajos que sean necesarios; y se acuerda dejar en suspenso por ahora, el embaldosado de una cocina en la casa habitación de una maestra nacional.

Se acuerda aceptar la fianza metálica constituida por el cobrador de arbitrios don Enrique Grondival como garantía del cargo.

Se autoriza a la Comisión de Política y técnico municipal, para que examinen detenidamente la alcantarilla de la calle del Arrabal y cueva de la casa de don Gaspar Gil, procediendo a efectuar los trabajos que estimen necesarios, en evitación de algún desastre.

Haro a 8 de Octubre de 1928.

V.º B.º

El Alcalde,
Alberto Roig

El Secretario,
Lorenzo Delgado

Presentado en sesión de ayer precedente extracto, fué aprobado; acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación oficial.

Haro a 10 de Octubre de 1928

V.º B.º

El Alcalde,
Alberto Roig

El Secretario,
Lorenzo Delgado

Ayuntamiento de Villalobar de Rioja

Provincia de Logroño

ESCALAFÓN por orden correlativo de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional, fecha catorce de Mayo último.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	Clases de funcionarios	SUELDO Pesetas	Observaciones
Telesforo Miguel Fernández	Secretario del Ayuntamiento	TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS	2.000'00	
Severo Martínez Alonso	Depositario	Administrativos	100'00	
Antonio Coello Triviño	Médico titular interino	Técnicos	500'00	Reside en Bañares
Pedro Arrieta Contreras	Profesor Veterinario	"	250'00	Id. Castañares Rioja
Jesús Gómez	Alguacil, Pregonero y encargado del Reloj	Subalternos	140'00	
Valentin Salvador Montes	Guarda Municipal	"	650'00	

Villalobar de Rioja a 4 de Octubre de 1928.—V.º B.º El Alcalde, Vidal Hernández.—El Secretario, Telesforo Miguel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

OCHÁNDURI
Don Emilio Martínez y Marínz Alcaide Presidente del Ayuntamiento de Ochánduri.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy ha designado como Vocales natos de las Juntas de evaluación Real y Personal que han de confeccionar el Repartimiento vecinal de utilidades para el próximo año de 1929 a los Señores siguientes:

Parte Real
Mayor contribuyente Rústica, en el término D. Francisco Marrón.
Idem id. por Urbana D. Consorcio Angulo.
Idem id. por Industrial D. Cirilo Marínz.
Idem Rústica, fuera del término D. Ignacio García.

Parte Personal
Sr. Cura Párroco D. Elías Cezezo.
Primer contribuyente Rústica D. Isatas Olarte.
Primer idem Urbana, D. Marcial Ruiz.
Primer idem Industrial D. Domingo Ruiz.

Y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal se inserta en este periódico oficial de la provincia.

Ochánduri 28 de diciembre de 1928
El Alcalde
Emilio Martínez

VINIEGRA DE ARRIBA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término

de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Viniestra de Arriba a 27 de diciembre de 1928.
El Alcalde-Presidente
Paulino García

VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villoslada de Cameros a 2 de Enero de 1929.
El Alcalde
Teodoro Rincón

TREVIANA

Por defunción del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de Carnes y de Higiene pecuaria de esta villa y la de San Millán de Yécora que dista de este 4 kilómetros por camino vecinal y forman el partido, dotadas con 600 y 365 pesetas respectivamente satisfechas de los fondos Municipales por trimestres vencidos, y para su provisión en propiedad se abre concurso por

20 días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que los aspirantes puedan presentar en esta Alcaldía sus instancias en papel correspondiente y los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos las igualas de unas 420 caballerías mayores y 115 menores que existen de ordinario en ambos pueblos.
Treviana a 30 de Diciembre de 1928.
El Alcalde,
Serapio Cantabrana

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Practicada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año actual de 1928; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

San Millán de la Cogolla 31 de Diciembre de 1928.
El Alcalde,
Eusebio Lerena

ARNEDO

Vacante el cargo de guarda municipal de campo de esta ciudad con el haber anual de novecientos doce pesetas con cincuenta céntimos y correspondiendo su provisión al Ayuntamiento, la comisión municipal permanente del mismo ha acordado admitir instancias por el plazo de treinta días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial.

La provisión se hará por concurso público con arreglo a lo que dispone el Reglamento de empleados mu-

nicipales del Ayuntamiento.

Arnedo 3 de enero de 1929.
El Alcalde
Manuel Juan Fernández

VILLAVERDE

Terminados el Padrón de Cédulas personales de esta Villa y año 1929 y el apéndice al Padrón de habitantes con relación al 1.º de Diciembre último quedan dichos documentos de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días para los interesados que deseen examinarlos.

Villaverde 4 enero 1929.
El Alcalde
Isidro Lozano

CORNAGO

Terminada de confeccionar la Rectificación del Padrón municipal de este término correspondiente al 1.º de Diciembre del año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cornago 1 de Enero de 1929.
El Alcalde,
Emiliano Miguel.

CASTROVIEJO

Don Manuel Pérez San Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroviejo,
Hace saber: Que aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de fecha 1.º del que cursa, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales en reclamaciones, de inclusiones o exclusiones reglamentarias.

Castroviejo 25 de diciembre de 1928.
El Alcalde,
Manuel Pérez.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,